

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó el original del documento base de recaudo y poder, dentro de la oportunidad legal.
Bucaramanga, 19 de abril de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00121, Ejecutivo seguido por Peletería Las Vegas S.A.S., en contra de JOSE RICARDO JOYA SANCHEZ.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Peletería Las Vegas S.A.S, a través de apoderada judicial, en contra de JOSE RICARDO JOYA SANCHEZ, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenida en pagaré No. 01, fue subsanada en debida forma.

Del documento allegado en original como base de recaudo por valor de \$7.581.449, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libra orden de pago contra JOSE RICARDO JOYA SANCHEZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de PELETERIA LAS VEGAS S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

* SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTSO CUARENTA Y NUEVE DE PESOS (\$7.581.449), por concepto de capital .

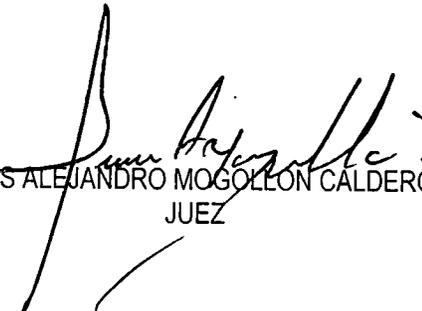
* Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 51.
HOY, 20 DE ABRIL DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario